



ACUERDO No. 031
27 de mayo de 2026

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar 2026 (PFB 2026) de la Universidad de Pamplona"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
En uso de sus atribuciones legales, artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y estatutarias
Acuerdo No. 027 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de la Educación Superior y el Bienestar en Colombia está respaldada principalmente por la Constitución de 1991, la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo No. 03 de 1995 del CESU. Un momento clave fue en 2006, cuando se empezó a considerar el bienestar como un factor para la acreditación de alta calidad de las instituciones. Luego, en 2010, el bienestar institucional se convirtió en un requisito para el registro calificado de los programas, lo que demuestra cuánto se ha valorado y reforzado su importancia en el sector educativo.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* propone la transformación de la educación superior como eje estratégico para avanzar hacia su reconocimiento como un derecho fundamental y como base para la construcción de un nuevo contrato social que contribuya a superar desigualdades y exclusiones históricas. Esta visión se materializa en la estrategia *"Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento"*, orientada a ampliar el acceso a una educación superior de calidad y para avanzar en este propósito, se plantean diversas acciones orientadas a fortalecer y transformar el sistema de educación superior en el país. Entre ellas es importante mencionar el fortalecimiento financiero de las Instituciones de Educación Superior y la consolidación de la política de gratuidad; la implementación del Programa de Tránsito Inmediato a la Educación Superior (PTIES) y el desarrollo del Plan Nacional de Espacios Educativos (PNEE) como centro de la vida comunitaria, orientado a reducir el rezago en infraestructura física y tecnológica.

Asimismo, se propone la transformación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, permitiendo ampliar la oferta de programas pertinentes para cada territorio. Dentro de estas acciones se destaca la consolidación de un sistema de educación superior integral, incluyente, intercultural y antirracista que promueva el acceso y la admisión equitativa, impulse currículos diversos y garantice que las instituciones sean espacios seguros y libres de cualquier forma de discriminación.

Que, el Ministerio de Educación Nacional enfoca sus esfuerzos en fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas mediante recursos adicionales provenientes del Presupuesto General de la Nación. Estos recursos se destinan a impulsar proyectos específicos a través de la formulación de Planes de Fomento al Bienestar en las IES públicas, como una herramienta clave para afrontar los nuevos desafíos y consolidar iniciativas en el marco de la autonomía institucional reconocida por la Constitución Nacional y la Ley 30.

Que, el artículo 14 del Decreto 1075 de 2015 establece que las IES deben integrar el proceso académico con la formación personal, cultural y social de docentes, estudiantes y personal administrativo. Se requiere que las instituciones evidencien políticas, estrategias e infraestructura que promuevan un ambiente apropiado para satisfacer las necesidades de bienestar de todos sus miembros. Esto incluye el diseño de planes y acciones de prevención en salud, atención económica y laboral, cultura, deporte y desarrollo artístico. Además, deben demostrar cómo abordan las variables asociadas a la deserción estudiantil y orientar estrategias para disminuir sus índices.

Que, los Planes de Fomento al Bienestar (PFB) tienen como propósito impulsar el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las Instituciones de Educación Superior (IES), mediante la



SC-CER96940



*"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos
con la transformación social de las regiones y un país en paz"*
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



ACUERDO No. 031 27 de mayo de 2026

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar 2026 (PFB 2026) de la Universidad de Pamplona"

ejecución de proyectos que tengan concordancia con las acciones priorizadas en sus planes de mejoramiento institucional o de programas. Estos proyectos deben responder, además, a los lineamientos establecidos en sus respectivos Planes de Desarrollo o Planes Estratégicos Institucionales, y estar guiados por principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

Que, mediante comunicación del 19 de marzo del 2026, la Dirección de Fomento de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional informó sobre la asignación del valor de: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$1.499.442.564,00) a la Universidad de Pamplona, para financiar el Plan de Fomento al Bienestar 2026 (PFB-2026), conforme a la Resolución No. 009907 del 10 de abril de 2026, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Que, el Ministerio de Educación Nacional estableció la *"GUÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR -PFB-2026"*, documento que orienta a la "formulación, presentación, compromisos y seguimiento al Plan de Fomento al Bienestar 2026 (PFB-2026) y enviada mediante comunicado del 17 de junio del 2025 por parte de la Dirección de Fomento de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, establece que el bienestar, concebido desde una perspectiva integral, es un componente clave para promover la permanencia estudiantil. En este marco, los Planes de Fomento al Bienestar (PFB) deben estructurarse en torno a cuatro líneas de acción: a) Bienestar físico, emocional y mental; b) Bienestar académico; c) Bienestar con enfoque inclusivo, intercultural y diverso; d) Bienestar ambiental, sostenibilidad y gestión del riesgo de desastres, por consiguiente, corresponde a las Instituciones de Educación Superior (IES) definir las estrategias específicas en cada línea, así como su organización, coordinación, ejecución y la asignación adecuada de recursos humanos, físicos y financieros.

Que, la Oficina de Planeación de la Universidad de Pamplona, procedió a la elaboración del PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR 2026 (PFB-2026) e igualmente el documento de formulación de dicho plan en concordancia con la guía referida por el Ministerio de Educación Nacional. En coherencia con lo anterior, la Universidad de Pamplona envió el proyecto del PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR 2026 (PFB-2026) al Ministerio de Educación para su revisión dentro de los plazos establecidos y se cuenta con concepto técnico favorable de la formulación del Plan de Fomento al Bienestar 2026.

Que, el literal a) del artículo 65 de la ley 30 de 1992, asigna como función del Consejo Superior Universitario, la de "Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional".

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Plan de Fomento al Bienestar 2026 (PFB 2026), el cual, en documento anexo, hace parte integral del presente acuerdo, conforme al siguiente resumen:



SC-CER96940



"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



ACUERDO No. 031
27 de mayo de 2026

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar 2026 (PFB 2026) de la Universidad de Pamplona"

No	Nombre Proyecto de Inversión	Línea de Inversión	Sublínea de Inversión	Recursos PFB 2026 (Recursos adicionales asignados para la vigencia 2026)
1	Fortalecimiento del Servicio de Alimentación Universitaria	Bienestar Académico	Apoyos socio económicos para estudiantes en condición de EPC	\$ 1.499.442.564

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

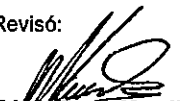

SONIA ARANGO MEDINA
Presidenta Delegada


OSCAR EDUARDO GUALDRÓN GUERRERO
Secretario (e)

Proyectó:


Edwin Omar Jaimes Rico
Jefe Oficina de Planeación

Revisó:


Edwin Darío Mantilla Gómez
Director oficina de Contabilidad y Presupuesto


Sandra Padilla Sarmiento
Jefe Bienestar Universitario


José Vicente Carvajal Sandoval
Director Oficina Jurídica



SC-CER96940

"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co